



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00144-00 (2020-00270 TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: “COORECARCO” EN LIQUIDACION

**DEMANDADO: LUCY AMANDA SANCHEZ FLORIGUA Y GLORIA DONADO
CARILLO**

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente el trámite de emplazamiento por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de agosto de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTICINCO (25) DE AGOSTO
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho, se encuentra la petición realizada por la parte demandante, en la cual allega la constancia de notificación PERSONAL del demandado, la cual arrojó un resultado NEGATIVO”

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por la demandante.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 de la ley 2213 del 2022: *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.*

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de las señoras LUCY AMANDA SANCHEZ FLORIGUA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.421.146 y GLORIA DONADO CARILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.22.382.166,, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de 25 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo No. 08001-41-89-006-2020-0144-00, adelantado por “COORECARCO”

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



EN LIQUIDACION, con NIT. No. 900.565.755-1, Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____en la secretaría del
juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA